



Proyecto de Ley N° 8640/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.



SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS UNIDADES EJECUTORAS Y GOBIERNOS REGIONALES

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL EN EL MINISTERIO DE SALUD, SUS UNIDADES EJECUTORAS Y GOBIERNOS REGIONALES



Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud asistencial en el Ministerio de Salud, sus unidades ejecutoras y gobiernos regionales.

Artículo 2.- Finalidad

Revalorar al personal de salud ubicándolos en cargos y niveles acordes a su formación profesional y/o técnica, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud.

Artículo 3.- Definiciones Operacionales

1. **Grupo Ocupacional:** Estructura por niveles de los cargos de los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son tres: profesional, técnico y auxiliar.
2. **Cambio de Grupo Ocupacional:** Acción administrativa que permite la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o



experiencia reconocida, para que pueda acceder a otro grupo ocupacional distinto al que viene ocupando.

3. **Línea de Carrera:** Desarrollo profesional en el sector público de los profesionales de salud comprendidos en la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y modificatorias.
4. **Cambio de Línea de Carrera (CLC):** Acción administrativa mediante la cual el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera, cambia a otra línea de carrera para acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta a la que viene ocupando.
5. **Personal de la Salud:** Servidores públicos reflejados en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 4.- Modalidades del Cambio de Grupo Ocupacional

1. **De Asistencial a Asistencial**

- a. De Auxiliar o Técnico a Profesional de la salud.
- b. De Auxiliar a Técnico.

De Administrativo a Asistencial

- a. De Profesional a Profesional de la salud.
- b. De Auxiliar o Técnico a Profesional de la salud.
- c. De Auxiliar a Técnico Asistencial.

3. **Cambio de Línea de Carrera**

- a. De Auxiliar, técnico, profesional de salud a Profesional de Salud.



Artículo 5.- Autorización Excepcional

Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a continuar durante el año fiscal 2024 con el proceso del cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud asistencial.

Artículo 6.- Requisitos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera

El cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera se realizará en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera según corresponda, en el mismo lugar de su nombramiento. El personal de salud deberá contar con su Título de Profesional de Salud contemplado dentro del marco legislativo del Decreto Legislativo 1153. Además, deberá acreditar la resolución de término de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS al momento de la publicación de la norma.



Artículo 7.- Reglamento

El Poder Ejecutivo dispondrá mediante reglamento los requisitos, condiciones y el procedimiento respectivo para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, teniendo como referencia el informe de la oficina de DIGEP - MINSA.

Artículo 8.- Condiciones para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera

Las condiciones para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera son:

1. Los cargos modificados para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera deben estar aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente, así como las plazas respectivas modificadas deben estar aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal.
2. Las plazas modificadas para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera deben actualizarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), conforme se establece en la Directiva N° 004-2021-EF/53.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Adecuación de la Norma

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de treinta (30) días calendario. Quedan derogadas o modificadas todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, agosto de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Juárez Calle

PICASSO (JESÚS) LUIS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8640/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal revalorizar al personal de salud asistencial en el Perú mediante la autorización del cambio de grupo ocupacional y línea de carrera. La actual estructura del sector salud presenta una significativa brecha en la asignación de recursos humanos, la cual impacta negativamente en la calidad de los servicios ofrecidos a la población. Esta situación requiere medidas inmediatas que permitan ubicar a los profesionales de salud en cargos y niveles acordes a su formación, capacidades y competencias.

La implementación de este proyecto de ley responde a la necesidad de optimizar el recurso humano en el sector salud, asegurando que el personal asistencial pueda desarrollar su carrera profesional de manera efectiva y en concordancia con sus logros académicos y experiencia. La Ley N° 23536, que regula la carrera de los profesionales de la salud, se ve reforzada con esta iniciativa al permitir una mayor movilidad y progresión dentro del sistema de salud pública. Así, se busca garantizar que los profesionales mejor preparados asuman roles de mayor responsabilidad y complejidad, cerrando así la brecha existente.

La propuesta de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera también se orienta a mejorar la motivación y satisfacción laboral del personal de salud. Al ofrecer oportunidades claras de desarrollo y ascenso profesional, se incentiva la permanencia y el compromiso de los trabajadores con el sistema de salud pública. Esta revalorización del personal no solo beneficia a los profesionales, sino que también contribuye a la mejora de la atención brindada a los pacientes, al contar con un equipo de salud más calificado y motivado.

Asimismo, el proyecto de ley contempla la actualización y adecuación de las plazas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente, así como en el Presupuesto Analítico de Personal y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Esta adecuación administrativa es esencial para asegurar



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

que los cambios propuestos se implementen de manera ordenada y eficiente, evitando desajustes en la gestión de recursos humanos.

Es importante destacar que esta iniciativa legislativa se enmarca dentro de un esfuerzo mayor por fortalecer el sistema de salud en el Perú, respondiendo a las demandas de una población que requiere servicios de salud de alta calidad. El reconocimiento y revalorización del personal de salud es un paso crucial para alcanzar este objetivo, y el presente proyecto de ley representa una respuesta concreta y viable a dicha necesidad.

II.- MARCO NORMATIVO.

El proyecto de ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud asistencial en el Ministerio de Salud, sus unidades ejecutoras y gobiernos regionales, se fundamenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 7:** Establece que todos tienen derecho a la protección de su salud y a recibir servicios de salud de calidad.
- **Artículo 22:** Declara que el trabajo es un deber y un derecho, y que el Estado promueve el acceso al empleo adecuado y digno.
- **Artículo 23:** Menciona que el trabajo debe ser objeto de protección especial, en particular el trabajo de los profesionales de la salud, quienes cumplen un rol esencial en la sociedad.
- **Artículo 107:** Establece el derecho de los congresistas a presentar proyectos de ley.

2. Ley N° 23536 - Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud

Esta ley regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud en el Perú, estableciendo los principios y normas que garantizan el desarrollo profesional y la progresión en la carrera de los trabajadores del sector salud.

3. Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado

Este decreto legislativo establece la política integral de compensaciones y beneficios económicos para el personal de salud, asegurando que sus remuneraciones y condiciones laborales sean adecuadas y justas.

4. Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01 - Directiva N° 004-2021-EF/53.01

Establece las disposiciones para el registro y actualización de planillas y datos de recursos humanos del sector público en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Esta directiva es crucial para la implementación y seguimiento del cambio de grupo ocupacional y línea de carrera.

5. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud

Esta ley regula la organización y funciones del Ministerio de Salud, asegurando que su estructura permita una gestión eficiente y efectiva de los recursos humanos y materiales, y que responda a las necesidades de salud de la población.

El presente proyecto de ley se inserta en este marco normativo, buscando complementar y fortalecer las disposiciones existentes para garantizar un sistema de salud eficiente, equitativo y sostenible, con un personal de salud adecuadamente valorado y motivado.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigencia de la presente ley tendrá varios efectos positivos en la legislación peruana relacionada con el sector salud:

- 1. Fortalecimiento del marco normativo del sector salud:** La ley complementará y fortalecerá las disposiciones actuales establecidas en la Ley N° 23536 y el Decreto Legislativo N° 1153, proporcionando un mecanismo claro y efectivo para la progresión y revalorización del personal de salud asistencial.
- 2. Actualización de normativas administrativas:** Se requerirá la adecuación y actualización de los Cuadros para Asignación de



Personal (CAP) y los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP), así como del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Esto garantizará que los cambios propuestos se implementen de manera ordenada y que se reflejen correctamente en las planillas y registros de recursos humanos.

3. **Mayor coherencia en la política de recursos humanos en salud:** La ley promoverá una mayor coherencia y alineación en las políticas de recursos humanos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, asegurando que el personal de salud se ubique en posiciones que reflejen adecuadamente su formación, experiencia y capacidades.
4. **Ajuste y compatibilidad con leyes existentes:** La implementación de la ley requerirá la derogación o modificación de aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley, lo que contribuirá a un marco legal más coherente y efectivo en el sector salud.
5. **Promoción de un servicio de salud de mayor calidad:** Al revalorizar y motivar al personal de salud, la ley contribuirá a mejorar la calidad de los servicios de salud ofrecidos a la población, alineándose con el derecho constitucional a la protección de la salud.

IV.- COSTO BENEFICIO

Costos:

1. **Adecuación administrativa:** La implementación de la ley requerirá ajustes administrativos y logísticos, incluyendo la actualización de registros y planillas, así como la posible reestructuración de algunas áreas dentro del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales.
2. **Capacitación y formación:** Se deberá invertir en programas de capacitación y formación continua para el personal de salud, a fin de asegurar que puedan cumplir con los nuevos requisitos y aprovechar las oportunidades de progresión en sus carreras.



3. **Costos salariales:** El cambio de grupo ocupacional y línea de carrera puede implicar un aumento en los costos salariales, ya que se reconocerán las capacidades y competencias del personal de salud de manera más adecuada.

Beneficios:

1. **Mejora en la calidad de los servicios de salud:** La ley contribuirá a cerrar la brecha de recursos humanos en salud, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios ofrecidos a la población, lo que redundará en mejores resultados de salud a nivel nacional.
2. **Mayor motivación y retención del personal:** Al ofrecer oportunidades claras de desarrollo y ascenso profesional, la ley incentivará la motivación y retención del personal de salud, reduciendo la rotación y asegurando una mayor estabilidad en el sector.
3. **Optimización del recurso humano:** La ley permitirá una mejor asignación y utilización del recurso humano en salud, asegurando que los profesionales ocupen cargos acordes a su formación y experiencia, lo que maximizará su productividad y eficiencia.
4. **Equidad y justicia laboral:** Al revalorizar al personal de salud y garantizar que se reconozcan sus capacidades y competencias, la ley promoverá una mayor equidad y justicia laboral en el sector salud.
5. **Impacto económico positivo:** La mejora en la calidad de los servicios de salud puede tener un impacto económico positivo a largo plazo, al reducir los costos asociados con enfermedades y mejorar la productividad de la población.

Aunque la implementación de la presente ley implicará ciertos costos iniciales, los beneficios a largo plazo en términos de mejora de la calidad de los servicios de salud, mayor motivación y retención del personal, y optimización del recurso humano superarán significativamente dichos costos, contribuyendo a un sistema de salud más eficiente, equitativo y sostenible.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se alinea con varios objetivos y lineamientos estratégicos del Acuerdo Nacional, el cual es un pacto de políticas de Estado consensuado por las principales fuerzas políticas y sociales del Perú. Este acuerdo busca promover un desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo. La vinculación del proyecto de ley con el Acuerdo Nacional se puede observar en los siguientes aspectos:

Acceso Universal a los Servicios de Salud

La Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional enfatiza la necesidad de garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad. La propuesta de ley contribuye a este objetivo al revalorizar y optimizar el recurso humano en salud, asegurando que los profesionales de la salud se encuentren en posiciones que maximicen su eficiencia y capacidad para brindar servicios de calidad. Esto facilitará una atención más efectiva y oportuna a la población, cerrando brechas en la cobertura y calidad de los servicios de salud.

Mejoramiento de la Nutrición y Salud de la Población

El fortalecimiento del recurso humano en salud tiene un impacto directo en la capacidad del sistema para implementar programas de prevención y promoción de la salud, incluyendo aquellos relacionados con la nutrición. Profesionales de salud mejor capacitados y ubicados en cargos acordes a sus competencias pueden desempeñar un rol más efectivo en la mejora de la salud pública y la reducción de índices de malnutrición y enfermedades.

Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología

La capacitación continua y la promoción profesional del personal de salud fomentan un entorno de desarrollo profesional y académico. Esto contribuye al avance de la ciencia y la tecnología en el sector salud, ya que los profesionales estarán más motivados y preparados para participar en investigaciones, innovaciones y la aplicación de nuevas

tecnologías y métodos en su práctica diaria.

Eliminación de la Pobreza y Promoción de la Igualdad de Oportunidades

El acceso a servicios de salud de calidad es un componente crucial para la eliminación de la pobreza y la promoción de la igualdad de oportunidades. La presente ley, al revalorar al personal de salud y mejorar la calidad de los servicios de salud, contribuye a reducir las desigualdades en el acceso a la salud, especialmente en regiones menos favorecidas. Esto, a su vez, apoya la lucha contra la pobreza al mejorar la salud y productividad de la población.

Promoción de la Ética y la Transparencia

La implementación de esta ley promueve la ética y la transparencia en la gestión de los recursos humanos del sector salud. Al establecer mecanismos claros y justos para la progresión profesional, se fortalece la confianza en el sistema y se combate la corrupción y el favoritismo, asegurando que las decisiones se basen en méritos y competencias.

Descentralización y Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales

La ley permitirá a los gobiernos regionales y locales tener un mayor control y capacidad de gestión sobre el personal de salud en sus respectivas jurisdicciones, facilitando la descentralización y fortalecimiento de estos niveles de gobierno. Esto asegurará que las políticas y decisiones se adapten mejor a las necesidades y realidades locales, mejorando la eficiencia y efectividad de los servicios de salud a nivel regional y local.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República